

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NO. 397
RAD. No. 765204003007-2018-00524- 00
EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle,

05 ABR 2022

Teniendo en cuenta que, la apoderada de la parte actora, aportó tres (3) memoriales; con el primero presenta la liquidación del crédito, con el segundo solicita se decrete nueva medida cautelar en contra del demandado señor **JIMMY ANDRES CUARAN CORDOBA**, y con el ultimo presenta nuevamente la liquidacion del credito y como quiera que son procedentes sus peticiones.

Se tiene que, de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma y por otro lado en relacion a la presentación reiterada de la liquidación del crédito, esta se glosará sin pronunciamiento alguno, en virtud a que, se está resolviendo aquí la misma.

Por otro lado, en razón a la solicitud de decretetar nueva medida cautelar en contra del demandado señor **JIMMY ANDRES CUARAN CORDOBA**, y siendo procedente la peticion, este Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 521 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil).

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION preventivo de la quinta parte que exceda al salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el señor **JIMMY ANDRES CUARAN CORDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.704.784, quien labora en la empresa **COLMAQUINAS S.A.**, que recibe notificaciones en el correo colmaquinas@colmaquinas.com

TERCERO: LÍBRESE el oficio respectivo al señor **PAGADOR Y/O TESORERO** de la mencionada Empresa, informándole de la decisión tomada por el Juzgado, a fin de que proceda de conformidad limitando el **EMBARGO Y RETENCIÓN** a la suma de **QUINCE MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS PESOS (\$15.450.000.00) MCTE**, conforme lo establece nuestra normatividad procedimental Civil.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No 40 se hoy notificar
auto anterior
Palmira **06 ABR 2022**
In. Sanjurjo